



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 380-2023-GM-MDCC**

Cerro Colorado, 30 de mayo de 2023

**VISTOS:** La Modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado MODIFICACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL PARQUE DE LA MANZANA E DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CIUDAD MUNICIPAL, ZONA V, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2481305, respecto de los componentes "gestión de proyecto" y "gastos de liquidación", la Resolución de Gerencia Municipal N° 134-2022-GM-MDCC, el Informe N° 763-2023-MDCC-GOPI-SGSLOP del Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, el Informe N° 129-2023-MDCC-GOPI/AL/RJCHP del Asesor Legal de la Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 225-2023-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 471-2023-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto, y Racionalización, el Informe Legal N° 258-2023-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 prescribe en el artículo IV de su título preliminar que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, en su artículo 79, numeral 4, sub numeral 4.1, precisa como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, la de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 0007-2001-AI/TC, fundamento 6, sostiene que mediante la autonomía municipal se garantiza el funcionamiento de los gobiernos locales con plena libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos, entre ellos los legislativos. Es decir, se garantiza que los gobiernos locales en los asuntos que constitucionalmente les atañe, puedan ejercer las potestades necesarias para garantizar su autogobierno, sin embargo, la autonomía no debe confundirse con autarquía o autosuficiencia, puesto que la autonomía es atribuida y limitada por el propio ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 31.2 del artículo 31 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones preceptúa que es responsabilidad de la UEI sustentar las modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación;

Que, el artículo 33 del cuerpo normativo aludido, regla que las modificaciones en fase de ejecución física de las inversiones mantiene los mismos requerimientos que en la fase previa, antes de la aprobación del expediente técnico, es decir no se permiten modificaciones que vayan en contra de la concepción técnica, ni al dimensionamiento del proyecto de inversión;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 134-2022-GM-MDCC se aprueba el expediente técnico del proyecto MODIFICACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL PARQUE DE LA MANZANA E DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CIUDAD MUNICIPAL, ZONA V, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2481305, con un presupuesto total ascendente de S/. 441,466.59, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata) con un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, mediante el Informe N° 763-2023-MDCC-GOPI-SGSLOP el Ing. Freddy José Lupo Estrada, Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, precisa que luego de analizado y evaluado el expediente técnico, en específico el desagregado de componente "gastos de liquidación", se tiene que éste sólo incluye los gastos de liquidación técnico financiera, no considerando los gastos de liquidación de contrato, siendo así, su estructura es insuficiente para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, debido a que no se identifica insumo alguno que coadyuve o aporte al cumplimiento de la implementación del plan del sistema de control interno; por lo que, solicita la modificación del expediente técnico, a fin de cumplir con el debido gestionamiento de éste, razón por la cual recomienda modificar el presupuesto del componente antes mencionado, haciendo un total de S/ 21,331.00 (veintiún mil trescientos treinta y uno con 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° 129-2023-MDCCC/GOPI/AL/RJCHP el Abg. Renzo Javier Chalco Peña Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, subraya que el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones anota que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento; concluyendo, en ese sentido, que corresponde modificar el componente "gastos de liquidación" en el expediente técnico de la obra en examen, a fin de cumplir con las metas y objetivos de la entidad;

Que, mediante Informe N° 225-2023-GOPI-MDCC el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, en atención a lo evaluado en el Informe N° 762-2023-MDCC-GOPI-SGSLOP, otorga conformidad a lo concluido en éste, solicitado, por tanto en modificación del expediente técnico del proyecto de inversión pública "Construcción de cobertura en el parque de la manzana E de la asociación de vivienda Ciudad Municipal, zona V, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", en el componente "gastos de liquidación", encontrándose el siguiente desgregado:

